

neral de que facilite, dentro de los recursos existentes, los fondos y el personal necesarios para la prestación de servicios adecuados al Comité de Expertos;

6. *Recomienda* que se preste atención a la disposición relativa a la financiación en apoyo de la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas;

7. *Pide* al Secretario General que prepare un informe sobre la aplicación de la presente resolución para presentarlo al Consejo a más tardar en su segundo período de sesiones de 1988.

17a. sesión plenaria
28 de mayo de 1987

1987/55. Administración y finanzas públicas para el desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Reiterando la importancia que reviste para el desarrollo económico y social que los sistemas de administración pública sean flexibles, eficaces y abiertos, así como la de aumentar la productividad y eficacia de la estructura de la administración del desarrollo,

Observando con satisfacción el Programa de acción en materia de administración pública en África al sur del Sáhara⁷⁷,

Tomando nota con reconocimiento del establecimiento del Fondo Fiduciario del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, destinado a mejorar la administración pública, la planificación y la gestión en África,

1. *Toma nota* del informe de la octava Reunión de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en materia de administración y finanzas públicas⁷⁸, celebrada en Nueva York del 11 al 20 de marzo de 1987, y del informe del Secretario General sobre esa reunión⁷⁹;

2. *Destaca* la función catalítica que corresponde al Programa de las Naciones Unidas en materia de administración y finanzas públicas a los efectos de mejorar los sistemas de administración y finanzas públicas para el desarrollo, en particular de los países en desarrollo;

3. *Invita* a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que, sobre la base de los diagnósticos formulados en el Programa de acción en materia de administración pública en África al sur del Sáhara intensifiquen la preparación y puesta en práctica de programas y proyectos encaminados a ayudar a resolver los problemas existentes;

4. *Invita también* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a los países donantes a que aporten fondos suficientes para llevar a la práctica el Programa de acción en materia de administración pública en África al sur del Sáhara y pide al Secretario General que informe en 1988 al Consejo Económico y Social sobre lo que haya ocurrido a ese respecto y sobre las actividades encaminadas a mejorar los sistemas de administración y finanzas públicas en África;

5. *Decide* examinar la cuestión de la administración y finanzas públicas nuevamente en su segundo período ordinario de sesiones de 1987.

17a. sesión plenaria
28 de mayo de 1987

1987/56. Actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia, en particular su resolución 1981/86 de 2 de noviembre de 1981, en la cual pidió al Secretario General que tomara medidas para organizar audiencias públicas sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia,

Observando con grave preocupación el continuo deterioro de la situación en Sudáfrica, según lo ponen de manifiesto el aumento de los actos de brutalidad, los asesinatos indiscriminados y la detención en masa de personas inocentes, incluso mujeres y niños, por las autoridades del régimen minoritario racista,

1. *Reitera* su condena del régimen minoritario racista de Sudáfrica y su brutal perpetuación del inhumano sistema de *apartheid* y la ocupación ilegal de Namibia;

2. *Condena* a las empresas transnacionales que, mediante sus actividades encubiertas y públicas en Sudáfrica y Namibia, continúan soslayando en forma sistemática y clandestina las leyes y las medidas impuestas por los gobiernos de los países de origen de las empresas transnacionales, así como los programas de desinversión de algunas empresas transnacionales, que están encaminados a mantener sus beneficiosos vínculos económicos con Sudáfrica;

3. *Acoge con satisfacción*, como un primer paso positivo, las medidas adoptadas por los gobiernos de los países de origen de las empresas transnacionales para imponer restricciones a la realización de nuevas inversiones en Sudáfrica y a la concesión de préstamos bancarios al régimen minoritario racista;

4. *Reitera* que las ininterrumpidas actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia y la colaboración de esas empresas con el régimen racista de Pretoria perpetúan el sistema de *apartheid* y la ocupación ilegal de Namibia;

5. *Insta* a los gobiernos de los países de origen de las empresas transnacionales que aún no lo hayan hecho, a que adopten medidas encaminadas a garantizar que las empresas transnacionales no contribuyan al mantenimiento de la política de *apartheid* y la ocupación ilegal de Namibia por parte de Sudáfrica;

6. *Observa* que el Grupo de personas eminentes encargado de las audiencias públicas sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia propuso que el día 1º de enero de 1987⁸⁰ fuera la fecha de expiración del plazo dentro del cual debían efectuarse cambios importantes en las operaciones de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia;

7. *Observa también* que ese plazo no se ha cumplido e insta a los gobiernos de los países de origen de las empresas transnacionales, como así también a otros órganos interesados, a que adopten medidas apropiadas para aplicar las recomendaciones hechas por el Grupo de personas eminentes⁸¹;

8. *Reafirma* que para eliminar el *apartheid* y poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por el régimen racista se requerirá un programa concertado y eficaz de acción internacional, ratificado por toda la comunidad interna-

⁷⁷ E/1985/39/Add.1, secc. II.

⁷⁸ E/1987/38/Add.1.

⁷⁹ E/1987/38.

⁸⁰ E/C.10/1986/9, anexo, párr. 51

⁸¹ *Ibid.*, anexo, parte III.